



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XVIII- Nº 71

(Antes Ordenanza 915/02)

ARTÍCULO 1.- Desafectase del uso público y afectase al uso privado Municipal una fracción de la Calle 30, veril Norte lindera a la Manzana 005, Chacra 178, Sección 007, tramo comprendido entre Calle 081 al Este y avenida San Martín (083) al Oeste.

ARTÍCULO 2.- Establécese en siete metros (7,00 m.) el ancho de la Calle 30, tramo comprendido entre Calle 81 al Este y Avenida San Martín (83) al Oeste, definiéndose las Líneas Teóricas Municipales Norte y Sur, de la siguiente manera:

- a) L.T.M. Norte: ciento setenta y un metros con treinta y un centímetros (171,31 m.) del eje del cantero centra de la avenida Urquiza (26).
- b) L.T.M. Sur: a siete metros (7,00 m.) de la Línea Teórica Municipal Norte.

ARTÍCULO 3.- Establécese la siguiente distribución en vereda y calzada para la Calle 30 en el tramo definido en el Artículo 1.

- a) veril Norte sin vereda, cordón de quince centímetros (0,15 m.) emplazado inmediatamente a continuación de la L.T.M.
- b) calzada de cinco metros (5,00 m.) de ancho.
- c) veril Sur vereda de un metro con ochenta y cinco centímetros (1,85 m.) frentista a la Manzana 023, Chacra 178.

ARTÍCULO 4.- Las dimensiones de la fracción a desafectar que se incorpora a la Manzana 005, de la Chacra 178, surgen del plano de mensura a confeccionarse.

ARTÍCULO 5.- Inscríbese en el Registro de la Propiedad Inmueble la fracción desafectada en el Artículo 1.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.